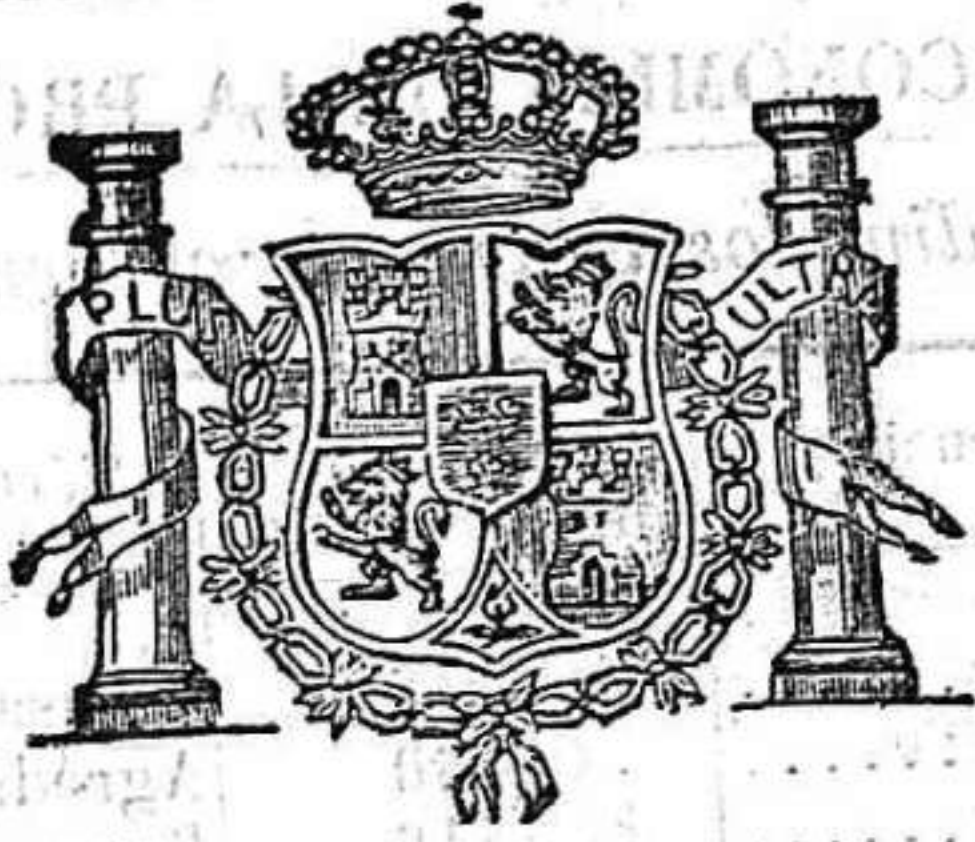


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la Imprenta Provincial.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | Pests. | Cénts. |
|--------------------------|--------|--------|
| En Soria..... | 4 | — |
| Tres meses..... | 7 | — |
| Seis..... | 12 | 50 |
| Un año..... | 4 | 50 |
| Fuera de la capital..... | 8 | 50 |
| Tres meses..... | 8 | 50 |
| Un año..... | 15 | — |

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales las Sermas. Sras. Princesa de Asturias, é Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular num. 88.

En la Gaceta de Madrid, núm. 240, correspondiente al día de ayer, se publica en su página 648 la Real orden siguiente:

«Acreditada por la experiencia la necesidad de establecer reglas prácticas para la aplicación del artículo 46 de la ley de imprenta vigente, de modo que la prensa periódica encuentre garantidos sus derechos, á la vez que no pueda alegar con fundamento la ignorancia de sus deberes, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Los oficios de la Fiscalía de Imprenta, dando conocimiento á los periódicos de las denuncias que se verifiquen, serán llevados á las redacciones de los mismos por agentes de la Autoridad, que deberán devolver el sobre á la Fiscalía firmado por un redactor ó dependiente de la redacción ó de la imprenta.

2.º Si en la redacción de algún periódico no se encontrare persona á quien entregar el oficio de la Fiscalía, ó las que hubiere se negaren á recibirlo y á firmar el sobre, el agente depositará el pliego cerrado en el buzón que al efecto deberá existir al público en todas las redacciones, y dará cuenta de haberlo verificado en esta forma y de la hora en que lo hizo, sin que en estos casos el periódico á que la diligencia se refiera pueda alegar excusa ni eximirse de las responsabilidades de la ley.

3.º La presente disposición será publicada en los Boletines oficiales de las provincias para que los Gobernadores y Alcaldes, y los funcionarios que ejercen en ellas el cargo de Fiscal de Imprenta, se atengan á sus preceptos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S.

muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1880.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Fiscal de Imprenta de.....»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes se refiere.

Soria, 28 de Agosto de 1880.

El Gobernador,
VICTORIANO CIRUELOS Y ESTEBAN.

Circular num. 89.

Segun me participa por telegrama el Sr. Gobernador civil de Pamplona, se han fugado de la cárcel de Tafalla en la madrugada del 26 del actual los presos Pedro Sola Arrese y Miguel Capablo y Capablo, cuyas señas personales á continuación se expresan: En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad la mas exquisita vigilancia al objeto de conseguir la captura de los citados presos, y caso de ser habidos, los pongan á disposicion de dicho Sr. Gobernador que los reclama.

Soria, 28 de Agosto de 1880.

El Gobernador,
VICTORIANO CIRUELOS Y ESTEBAN.

Señas de Pedro Sola.

Natural de Ojuel, de 35 años de edad, alto, moreno, delgado, cara estrecha, nariz larga, barba cerrada, ojos y cejas castaños, pelo canoso, las pestañas muy pobladas, viste pantalon y blusa azul, boina id.; faja negra y alpargatas valencianas muy usadas.

Idem de Miguel Capablo.

Natural de la provincia de Huesca, de 32 años de edad, alto, grueso, barba cerrada, moreno, ojos pardos; viste pantalon azul de dril con una lista, americana negra muy estropeada, chaleco oscuro, camisa de color con rayas verdes y unos cuadritos pequeños, sombrero hongo negro usado, borceguies en estado regular, corbata azul de seda y faja de sarga.

Circular num. 90.

Segun me participa el Alcalde de barrio de Ribaroya, en la noche del 25 del actual desaparecieron de la dehesa de aquel pueblo dos caballerías menores de las señas que á continuación se expresan. En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas caso de ser habidas á disposicion de este Gobierno.

Soria, 29 de Agosto de 1880.

El Gobernador,
VICTORIANO CIRUELOS Y ESTEBAN.

Señas de las caballerías.

Una pollina cárdena, de cinco años cumplidos, alzada regular, herrada de las manos.

Otra pollina mohina, greñuda, con la punta de la oreja izquierda doblada, edad de 11 á 12 años, alzada pequeña, sin herrar.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.

Hallándose vacantes ocho medias becas pensio-nadas con 63 céntimos de peseta diarios cada una, creadas por la Excm. Diputación provincial para facilitar el estudio de la carrera de Maestro de instruccion primaria á hijos de la provincia de notoria pobreza, aplicacion y buena conducta, pertenecientes dos á cada uno de los partidos judiciales de Agreda, Burgo de Osma y Medinaceli, una de Soria y otra de Almazan, los que deseen aspirar á las mismas reuniendo dichas circunstancias dirijan sus solicitudes á la Secretaria de esta Corporacion hasta el día 15 de Setiembre próximo, acompañadas de la cédula de vecindad y certificaciones de los señores Cura párroco, Alcalde y Secretario de Ayuntamiento; advirtiéndole que los agraciados deberán cursar en la Escuela Normal Superior de esta provincia, y que para su provision se atenderá también á la mayor aptitud que resulte en el examen á que han de sujetarse, y para el que serán avisados con oportunidad.

Soria, 28 de Agosto de 1880.—El Vicepresidente accidental, Lorenzo Aguirre.—El Secretario, Francisco de P. Abad.

Suministros hechos á las fuerzas del ejército y Guardia civil en el mes actual, y liquidados el día de la fecha.

La Comision provincial, en ausencia del Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuación se expresan:

| | Pests. | Cénts. |
|---------------------------------------|--------|--------|
| Racion de pan de 70 decágramos..... | 0 | 29 |
| Id. de cebada de 3.95 kilogramos..... | 0 | 86 |
| Id. de paja de 6 id..... | 0 | 40 |
| Litro de aceite..... | 1 | 36 |
| Carbon, kilogramo..... | 0 | 08 |
| Leña, id..... | 0 | 03 |

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria, 26 de Agosto de 1880.—El Vicepresidente accidental, Lorenzo Aguirre.

| Nombre del comprador. | Clase y nombre de la finca. | Procedencia. | Número del inventario. | Término municipal en que radican. | Plazos. | Fecha del vencimiento. | IMPORTE. | |
|---------------------------|-----------------------------|-----------------|------------------------|-----------------------------------|---------|------------------------|----------|--------|
| | | | | | | | Pests. | Cénts. |
| D. Juan Miranda | Heredad | Clero | 1435 | Montuenga | 15.º | 28 id. id. | 200 | |
| Tomás Urraca | Idem | Idem | 1456 | Idem | 15.º | 28 id. id. | 200 | |
| Pascual Casado | Idem | Idem | 2213 | Idem | 15.º | 28 id. id. | 13 | 60 |
| Tomás Utande | Idem | Idem | 2552 | Conquezueta | 15.º | 29 id. id. | 68 | 75 |
| Santiago Ramos | Idem | Idem | 1528 | Alnaluez | 15.º | 29 id. id. | 10 | 38 |
| Lino Moreno | Idem | Idem | 2254 | Ledrado | 14.º | 8 id. id. | 30 | |
| Nicolás Soria | Idem | Idem | 2216 | Torreviceinte | 14.º | 20 id. id. | 50 | 13 |
| Calixto Hernandez | Idem | Idem | 2441 | Valdespina | 14.º | 20 id. id. | 217 | 78 |
| Juan Antonio Ruiz | Idem | Idem | 1658 | Camporedondo | 13.º | 27 id. id. | 30 | |
| Antonio Beltran | Casa | Idem | 435 | Almazan | 12.º | 3 id. id. | 62 | 50 |
| Matías Ruiz | Heredad | Idem | 2603 | Borobia | 11.º | 9 id. id. | 100 | 75 |
| Nicolás Soria | Idem | Idem | 2319 | Gormaz | 11.º | 12 id. id. | 215 | |
| Toribio Anton | Idem | Idem | 2688 | Valderueda | 11.º | 12 id. id. | 325 | 12 |
| Nicolás Soria | Idem | Idem | 1996 | Miño | 11.º | 12 id. id. | 14 | 25 |
| El mismo | Idem | Idem | 949 | Idem | 11.º | 12 id. id. | 46 | 50 |
| El mismo | Idem | Idem | 669 | Gormaz | 11.º | 12 id. id. | 106 | 25 |
| El mismo | Idem | Idem | 645 | Miño | 11.º | 12 id. id. | 106 | 62 |
| El mismo | Idem | Idem | 491 | Gormaz | 11.º | 12 id. id. | 46 | 25 |
| El mismo | Idem | Idem | 490 | Idem | 11.º | 12 id. id. | 52 | 50 |
| El mismo | Idem | Idem | 489 | Galapagares | 11.º | 12 id. id. | 6 | 52 |
| El mismo | Idem | Idem | 488 | Idem | 11.º | 12 id. id. | 81 | 25 |
| Cosme Español | Idem | Idem | 1628 | Borobia | 11.º | 17 id. id. | 137 | 50 |
| El mismo | Idem | Idem | 2717 | Noviercas | 11.º | 17 id. id. | 512 | 87 |
| Victor Gomez | Idem | Idem | 281 | Villaseca de Arciel | 11.º | 19 id. id. | 175 | 37 |
| Hermenegildo Martinez | Casa | Idem | 74 | Burgo | 11.º | 19 id. id. | 450 | |
| Rafael Garcés | Heredad | Idem | 7 | Alameda | 11.º | 27 id. id. | 116 | 43 |
| El mismo | Idem | Idem | 381 | Idem | 11.º | 27 id. id. | 15 | 68 |
| El mismo | Idem | Idem | 2586 | Idem | 11.º | 27 id. id. | 27 | 10 |
| El mismo | Idem | Idem | 331 | Idem | 11.º | 27 id. id. | 146 | 25 |
| El mismo | Idem | Idem | 6 | Idem | 11.º | 27 id. id. | 151 | 87 |
| Juan Muriel | Prado | Idem | 302 | Vinuesa | 10.º | 17 id. id. | 42 | 05 |
| Justo Torre Marco | Heredad | Idem | 1131 | Alentisque | 10.º | 17 id. id. | 30 | 70 |
| Tomás Rodrigo | Nevera | Idem | 2323 | Osma | 10.º | 19 id. id. | 41 | 20 |
| Francisco Rodrigo | Molino | Idem | 6 | Muedra (la) | 10.º | 19 id. id. | 44 | |
| Mariano Enciso | Casa | Idem | 236 | Pinilla del Campo | 10.º | 23 id. id. | 13 | 75 |
| Benito Rica | Heredad | Idem | 2059 | Sotos | 9.º | 24 id. id. | 251 | 25 |
| Agustin Rico | Idem | Idem | 668 | Idem | 9.º | 24 id. id. | 200 | |
| Benito Rica | Idem | Idem | 800 | Burgo | 9.º | 24 id. id. | 235 | 25 |
| El mismo | Idem | Idem | 602 | Sotos | 9.º | 24 id. id. | 6 | 05 |
| Toribio Anton | Idem | Idem | 2607 | Centenera de Andaluz | 9.º | 27 id. id. | 178 | 37 |
| Bernardo Puertas | Idem | Idem | 2823 | Riba de Escalote | 7.º | 24 id. id. | 132 | |
| El mismo | Idem | Idem | 1173 | Ciruella | 7.º | 26 id. id. | 100 | 60 |
| Agustin Rica | Idem | Idem | 2291 | Ucero | 3.º | 14 id. id. | 401 | 25 |
| Benito Rica | Idem | Idem | 2918 | Valdemaluque | 3.º | 28 id. id. | 4 | 75 |
| Toribio Anton | Era | Prepios | 2112 | Osona | 7.º | 19 id. id. | 432 | 50 |
| Cosme Lapuerta | Terreno | Idem | 2115 | Boos | 6.º | 20 id. id. | 900 | |
| Mariano Miguel | Idem | Idem | 2304 | Valdealvillo | 4.º | 6 id. id. | 26 | |
| Agustin Calonge | Idem | Idem | 395 | Agreda | 4.º | 14 id. id. | 652 | 20 |
| El mismo | Idem | Idem | 390 | Idem | 4.º | 14 id. id. | 1002 | |
| Maximino Anton | Idem | Idem | 2294 | Cabrejas del Pinar | 4.º | 14 id. id. | 129 | 30 |
| Andrés Sanz | Prado | Idem | 2254 | Tordesalas | 4.º | 14 id. id. | 300 | |
| Juan Martin | Terreno | Idem | 2164 | Rioseco | 4.º | 14 id. id. | 700 | 10 |
| Manuel Cisneros | Idem | Idem | 394 | Agreda | 4.º | 14 id. id. | 110 | |
| El mismo | Idem | Idem | 382 | Idem | 4.º | 14 id. id. | 50 | 60 |
| Tomás Sevillano | Idem | Idem | 387 | Idem | 4.º | 14 id. id. | 625 | 40 |
| José Blasco | Idem | Idem | 393 | Idem | 4.º | 14 id. id. | 50 | 50 |
| Manuel Cisneros | Idem | Idem | 396 | Idem | 4.º | 14 id. id. | 162 | |
| El mismo | Idem | Idem | 391 | Idem | 4.º | 14 id. id. | 601 | |
| El mismo | Idem | Idem | 389 | Idem | 4.º | 14 id. id. | 703 | |
| El mismo | Idem | Idem | 388 | Idem | 4.º | 14 id. id. | 415 | 10 |
| Pedro Gonzalez Montenegro | Idem | Idem | 2311 | Monasterio | 4.º | 25 id. id. | 200 | |
| Francisco Benito | Terreno | Idem | 2418 | Borjabad | 3.º | 7 id. id. | 41 | |
| El mismo | Idem | Idem | 2417 | Idem | 3.º | 7 id. id. | 21 | |
| El mismo | Idem | Idem | 2419 | Idem | 3.º | 7 id. id. | 50 | 60 |
| El mismo | Idem | Idem | 2437 | Manzanares | 3.º | 14 id. id. | 81 | |
| Benito Rica | Idem | Idem | 2436 | Idem | 3.º | 14 id. id. | 350 | |
| Agustin Rico | Idem | Idem | 495 al 576 1.º | Tejado | 9.º | 14 id. id. | 1260 | |
| Mariano la Orden | Heredad | Real Patrimonio | | | | | | |

Soria, 24 de Agosto de 1880. =El Jefe del negociado, José Carrascon. =V.º B.º =Sanchez.

SECCION CUARTA.

SUPERINTENDENCIA DE LAS MINAS DE AZOGUE DE ALMADEN.

A las once de la mañana del día 1.º del próximo mes de Octubre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia la primera licitacion pública para contratar el arriendo de los pastos de invernada de la dehesa de Castilsera, propia de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1880 á 1881, bajo los tipos mínimos y demás condiciones que se hallarán de

manifiesto en la sesion administrativa de esta dependencia.

No se permite la entrada de ganado cabrio en dicha finca.

No se admitirá ninguna proposicion que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 250 pesetas por cada terreno de hierbas y 25 por

cada uno de entrepases, en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitacion á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declararán los remates á favor de los que hubieren entregado sus pliegos con prioridad, sin perjuicio de la aprobacion superior.

Para garantir los contratos quedarán retenidos los depósitos de los rematantes hasta la terminacion de sus respectivos compromisos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden, 9 de Agosto de 1880.—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arriendo de las hierbas de la dehesa de Castilsera de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1880 á 1881, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... (expresado por letra) por la del terreno denominado..... ó entrepanes de..... (segun sea).

Domicilio del que suscribe. Fecha y firma.
(expresado por letra.)

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Pedrajas.

La Junta municipal de amillaramientos de este distrito, en sesion ordinaria de este dia, ha acordado hacer saber á los vecinos de este pueblo y su agregado Toledillo, como asimismo á los hacendados forasteros ó sus administradores que poseen fincas rústicas, urbanas y ganados en el término jurisdiccional de este distrito y no han presentado todavía sus cédulas-declaraciones con arreglo al reglamento de 10 de Diciembre de 1878, lo verifiquen dentro del plazo de diez dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasado el cual la expresada Junta cumplirá con lo que previene el art. 59 del citado reglamento, quedando los contribuyentes morosos sujetos á la responsabilidad que dicho reglamento señala.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia darán la publicidad necesaria á este anuncio para que nadie pueda alegar ignorancia.

Pedrajas, 22 de Agosto de 1880.—El Alcalde Presidente, Lucas de Vera.

Ayuntamiento de Taroda.

Don Simon García Latorre, Alcalde Presidente de la Junta de evaluacion territorial,

Hago saber: Que para llevar á cabo los trabajos encomendados á la Junta que presido, segun el reglamento de 10 de Diciembre de 1878, hay necesidad que los contribuyentes se apresuren á cumplir con lo dispuesto en los artículos 24 y 32 del mismo, á cuyo efecto les concedo el plazo de ocho dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales pondré en conocimiento de la Superioridad la lista de los morosos.

Los Sres. Alcaldes de Soria, Almazan, Berlanga de Duero, Moron; Chércoles; Aguaviva, Utrilla, Centenera del Campo, Fuentegelmes, Radona y Agradas se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados y no aleguen ignorancia.

Taroda, 22 de Agosto de 1880.—El Alcalde Presidente, Simon García.

Ayuntamiento de Nepas.

Don Apolinar Marcos, Alcalde y Presidente de la Junta de evaluacion territorial,

Hago saber: Que para poder llevar á cabo los trabajos encomendados á esta Junta municipal por el reglamento de 10 de Diciembre de 1878, es necesario que los contribuyentes cumplan con lo dispuesto en los artículos 24 y 32 del mismo, á cuyo efecto les concedo el término de quince dias.

Los Sres. Alcaldes de Almaluez, Almazan, Soria, Moñux, Vinuesa, Sotillo del Rincon, Escobosa, Perdices, Valdespina, Castilruiz y Bujarrapian se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad para que llegue á noticia de los interesados á fin de que en ningun tiempo puedan alegar ignorancia.

Nepas, 23 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Apolinar Marcos.

Ayuntamiento de Cabrejas del Campo.

Esta Corporacion con la Junta municipal de amillaramientos de este distrito, en sesion del dia 22 del actual, acordó que á fin de poder continuar los

trabajos que le están encomendados por el reglamento reformado de amillaramientos de 10 de Diciembre de 1878, es preciso que por última vez y en el improrogable término de 15 dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, presenten así vecinos como forasteros á dicha Junta las cédulas-declaraciones de la riqueza que tengan ó posean en este término, quedando incurso los que no lo hicieren en las penas que marca dicho reglamento, sin perjuicio además de hacer ver la desobediencia de los morosos á la Superioridad.

En su consecuencia, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de ciudad de Soria, Almenar, Peroniel, Gomara, Almarza, Aliud, Valdeavellano de Tera, Yanguas, Villar del Campo, Losilla, Candilichera y Mazalvete se sirvan dar publicidad á este anuncio en sus respectivas localidades á fin de que llegue á conocimiento de quienes interesa y no puedan alegar despues excusas ni pretextos de ningun género.

Cabrejas del Campo, 23 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Eusebio Casas.

Ayuntamiento de Coscurita.

Existiendo la enfermedad variolosa en el ganado lanar de la pertenencia de Joaquin Perez Egido, vecino del agregado Bordegé, ha sido señalado por la comision de dicho Ayuntamiento y junta de ganaderos, en union del profesor veterinario de primera clase de dicho agregado D. Simon Sanz Usategui, el acantonamiento y designacion de raya en la forma siguiente:

«Da principio en el arroyo Moron (Carratallana) línea recta al arroyo de la Juncada ó pradera de la Extremadura, siguiendo el camino adelante de Almazan por la senda del alto de Campanario en direccion al mojon del término de la Miñosa que hay en las Hazas de Duero, guardando el término de dicho Miñosa, Almazan y la Ballana, (G) á dar donde principió.»

Coscurita, 22 de Agosto de 1880.—El Alcalde, José de la Peña.

Ayuntamiento de Aliud.

Del reconocimiento facultativo practicado en la ganadería lanar de este término resulta hallarse padeciendo la enfermedad de viruela la de los vecinos Modesto y Gregorio Romero, de este pueblo, que ha sido acantonada por la comision mixta de sanidad pecuaria en la forma siguiente:

«Principia en el Coto, mojon de Cabrejas del Campo, y sigue los límites de ambos hasta la Estrella, camino de Cabrejas á Almenar; continúa esta direccion por la línea del pago de Andaba, cuyos pastos se hallan enajenados á esta ganadería, yendo á parar al Rio-tuerto, bajo la dehesa y término de dicha villa de Almenar, y rio abajo hasta la presa corta, por la finca de Víctor Melendo, y llega á la carretera, y separándose de ella á corta distancia va á buscar el punto de partida.»

Lo que se anuncia al público á los fines ordenados por la Superioridad.

Aliud, 20 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Eugenio Gallego.

INDICE de las leyes, Reales ordenes, decretos y circulares publicados en el Boletín oficial en el mes de Agosto de 1880.

Real orden declarando que los Presidentes de las Diputaciones y los Vocales de las Comisiones provinciales pueden ser reelegidos Diputados provinciales, núm. 92.

Extracto de las sesiones celebradas por las Comisiones provincial y mixta en los dias 4, 6, 11, 13, 18, 25 y 27 de Febrero, y 2, 3, 5, 6, 10, 17, 19, 24 y 27 de Marzo 1880, núm. 93.

Circular del Gobierno de la provincia anunciando haberse encargado del mando de la misma el señor Gobernador D. Victoriano Ciruelos, núm. 94.

Otra id. ordenando la captura del inglés Alexandre Sledall, id.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 29, 30 y 31 de Marzo, y 1.º y 2 de Abril de 1880, id.

Real orden declarando responsables al reintegro de cierta cantidad al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Foz, núm. 95.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 3, 4 y 5 de Abril de 1880, idem.

Idem id. id. en los dias 6, 7, 8, 9, 10 y 21, núm. 96. Circular del Gobierno civil de la provincia anunciando la subasta de conduccion del correo de Soria á Sigüenza, núm. 97.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el 21 de Abril de 1880, id.

Real decreto señalando los dias en que se han de verificar las elecciones para la renovacion bienal de Diputados provinciales, y circular haciendo algunas prevenciones para evitar las dudas que acerca de ellas pudieran ocurrir, núm. 98.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 22 y 23 de Abril de 1880, idem.

Real orden dictando varias disposiciones referentes á los socorros que por los Municipios deben suministrarse á los prófugos, núm. 99.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 24 y 25 de Abril de 1880, idem.

Real orden concediendo á los reclutas de los últimos reemplazos á quienes haya cabido la suerte de servir en Ultramar y se hallen con licencia limitada en expectacion de embarque, autorizacion para cambiar de situacion con soldados del ejército activo hasta el 30 de Setiembre próximo venidero, núm. 100.

Circular del Gobierno civil de la provincia rectificando los pueblos que componen los distritos en que ha de procederse á eleccion para la renovacion de Diputados provinciales, id.

Otra id. de id. id. ordenando la captura de Eustaquio Arronste Madrigal, id.

Otra id. de id. id. anunciando la subasta para la construccion de casa-Ayuntamiento y escuelas en Cihuela, id.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 26, 27, 28 y 29 de Abril de 1880, id.

Real orden dejando sin efecto una providencia del Gobernador de Búrgos referente al pago de cierta cantidad gastada en la defensa de una causa criminal por el Alcalde de Salas de los Infantes, número 101.

Circular del Gobierno civil de la provincia para que los Alcaldes envíen á recoger las cédulas electorales y manden las copias literales del libro del censo electoral á la Diputacion provincial y á los Alcaldes de los pueblos cabeza de distrito electoral, id.

Real orden confirmando una providencia del Gobernador de Cuenca que declaró nulos los procedimientos ejecutivos contra los bienes del Alcalde de Monteagudo, núm. 102.

Otra id. aprobando la suspension del Alcalde y Concejales de Campanar acordada por el Gobernador de Valencia, id.

Otra id. declarando innecesaria la autorizacion pretendida por D. José María Sevillano para publicar el *Código penal al alcance de los niños*, id.

Convenio telegráfico celebrado entre España y Portugal, id.

Real decreto derogando el de 26 de Mayo de 1850 referente al título de Príncipe de Asturias, número 103.

Anuncio de la Comision mixta de la Diputacion provincial para la subasta de construccion de un puente sobre el rio Ebrillos, id.

Circular del Gobierno civil de la provincia trasladando una Real orden por la que se dictan varias disposiciones para la aplicacion del art. 46 de la ley de imprenta, núm. 104.

Otra id. id. ordenando la captura de Pedro Sola Arrese y Miguel Capablo, id.

Otra id. de la Comision provincial anunciando la vacante de ocho medias becas en la Escuela Normal, idem.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SUBASTA.—El dia 9 del próximo Setiembre tendrá lugar en casa del Sr. Cura párroco de la Mayor de esta ciudad la subasta para la fundación de dos campanas. Lo que se publica para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

AMA DE CRIA.—Se necesita una para criar en esta capital. En la plaza del Conde de Gómara, número 2, darán razon.